



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. N°: 227. / 1

**MATERIA:** Ordena aplicación de multa por atraso en ejecución de Obra Ítem N° 16, en el marco del procedimiento administrativo incoado en Res. Ex. N° 1.055, de 2017 y pone en conocimiento obligación de aportar certificado de recepción municipal definitivo.

**PUNTA ARENAS, 09 DE ENERO DE 2018.**

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El Decreto Ley N° 1.055, de 1975, y sus modificaciones, que autorizó el establecimiento de la Zona Franca de Punta Arenas;
3. El D.F.L. N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda que aprobó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 341, de 1977, del mismo origen, sobre Zonas Francas;
4. El Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 275, de 1976;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
7. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
9. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
10. Nuestra Resolución T.R. N° 27, de 30.06.2006, que aprobó las Bases de Licitación para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas;
11. Nuestra Resolución T.R. N° 10, de 15.03.2007, que aprobó las respuestas a preguntas realizadas dentro del proceso de Licitación para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas;
12. Nuestra Resolución T.R. N° 30, de 13.07.2007, que aprobó el contrato de Concesión de la Zona Franca de Punta Arenas, suscrito entre el Fisco de Chile y la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda.;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 16, de 12.08.2008, que "Aprueba modificación de contrato de concesión de la Zona Franca de Punta Arenas";

14. Nuestra Resolución T.R. N° 10, de 12.03.2013, que “Aprueba modificación de contrato de concesión de la Zona Franca de Punta Arenas”;
15. Nuestra Resolución T.R. N° 21, de 25.08.2016, que “Aprueba modificación de contrato de concesión de la Zona Franca de Punta Arenas”;
16. El Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 493, publicado el 29.06.2017, que modificó los límites periféricos del recinto franco;
17. Nuestra Resolución T.R. N° 10, de 27.07.2017, que “Aprueba modificación de contrato de concesión de la Zona Franca de Punta Arenas”;
18. La reducción a escritura pública del acta de acuerdos definitivos nacidos de la negociación directa concluida el 18.04.2016, que interpreta la forma de dar por cumplidas ciertas obligaciones del contrato de concesión de la zona franca de Punta Arenas, entre el Fisco de Chile y Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda., de 13.03.2017, Repertorio N° 702-17, de la Notaría de don Igor Trincado Urra;
19. La carta N° 509, de 06.11.2017, de la Concesionaria de Zona Franca, reportando el estado de avance de la Obra N° 16;
20. Nuestra Res. Ex. N° 1.055, de 27.11.2017, que inició un procedimiento administrativo para verificar la ejecución de la Obra Ítem N° 16;
21. Nuestra Res. Ex. N° 1.062, de 28.11.2017, que ordenó proseguir el procedimiento administrativo, formuló cargos, abrió un periodo de prueba, nombró instructor, delegó un representante del Intendente Regional con facultades limitadas, instruyó peritajes y fijó audiencia;
22. La audiencia celebrada el viernes 15.12.2017, en dependencias de la Seremi de Hacienda, para conocer las alegaciones de Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda., y;
23. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 1.055, de 27.11.2017, notificada a Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda., se le comunicó el inicio de un procedimiento administrativo, en los términos de la ley N° 19.880, a efectos de revisar el cabal cumplimiento en monto y plazo para la ejecución de la Obra Ítem N° 16 “Nueva Infraestructura”, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas; prosiguiéndose el referido procedimiento, mediante Resolución Exenta N° 1.062, de 28.11.2017, formulando los cargos, estableciendo un periodo de prueba, nombrando instructor, delegando un representante del Intendente Regional con facultades limitadas, instruyendo peritajes y fijando audiencia.
2. Que, los cargos formulados dicen relación con el atraso en la ejecución de la Obra Ítem N° 16 “Nueva Infraestructura”, cuya obligación venció el 18.10.2017, según lo expresado en el numeral 62 de la reducción a escritura pública de 13.03.2017, celebrada en Notaría de Punta Arenas de don Igor Trincado Urra, Repertorio N° 702-17, que versa sobre el acta de acuerdos definitivos nacidos de la negociación directa concluida el 18.04.2016. El plazo convenido para la levantar dicha edificación, fue ratificado en la modificación al Contrato de Concesión, que consta en escritura pública suscrita en la Notaría previamente citada, de 22.08.2016 repertorio N° 2.325-16, aprobada por Resolución T.R. N° 21, de 25.08.2016, de la Intendencia Regional, Tomada de Razón por Contraloría Regional, el 18.10.2016, acto administrativo reducido a escritura pública, de 03.11.2016, en el mismo Oficio Notarial, bajo el repertorio N° 3.115-16.

3. Que, sin perjuicio de los avances parciales en la construcción comprometida, la Obra Ítem N° 16 “Nueva Infraestructura” no se encuentra totalmente terminada, sin que conste su recepción municipal, como fuera acordado por la partes para dar por entregada dicha edificación, evento que debió ocurrir el 18.10.2017, circunstancia reconocida en la audiencia celebrada en el marco del procedimiento administrativo incoado por Res. Ex. N° 1.055, de 27.11.2017, transcurriendo a esta data, dos meses de retraso en el cumplimiento de la obligación.
4. Que, el retraso en la entrega de obras de inversión se encuentra prevista en las Bases de Licitación, en su apartado 1.8.3, que se refiere a las cláusulas penales que deberán aplicarse, las que establecen en la Tabla N° 3 letra u), una multa de 100 UF por cada mes por “*No cumplir con el plazo establecido para la ejecución de las obras que la Concesionaria se hubiere obligado a realizar en la Zona Franca de acuerdo con la Oferta presentada y lo dispuesto en las presentes Bases*”, siendo la falta de recepción municipal una infracción a sancionar.

**RESUELVO:**

1. **APLÍCASE** una multa a Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada, Concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas, equivalente a UF 200 (doscientas unidades de fomento) por el atraso en la ejecución de la Obra “Nueva Infraestructura” correspondiente al Ítem N° 16 del Plan de Inversiones, por el tiempo que media entre el 18.10.2017 y el 18.12.2017.
2. **ORDÉNASE** el pago de multa señalada en el plazo de 5 días, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de pago efectiva en esta Intendencia Regional.
3. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada, la obligación de entregar el certificado de recepción municipal definitivo por el levantamiento de la Obra Ítem N° 16, “Nueva Infraestructura” y de acreditar las partidas invertidas en ella, siendo aplicables las multas de persistir los retrasos.
4. **CONCÉDESE**, en concordancia con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley N° 19.880, un plazo de 15 días, para que la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada, aporte los medios de prueba y formule sus alegaciones, respecto del término de la Obra Ítem N° 16, “Nueva Infraestructura”.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al Sr. Eugenio Prieto Katunarić, representante legal de la Concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas, Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada.
6. Conforme a los artículos 41 y 59 de la Ley N° 19.880, en caso que Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada deduzca recurso de reposición en contra de la presente Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.)** Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
 Abogado y Notario  
**INTENDENCIA REGIONAL**

Distribución:

1. Sr. Gerente General Soc. Rentas Inmobiliarias Ltda.
  2. Sr. Secretario Técnico Comisión de Seguimiento y Control.
  3. Archivo Asesoría Jurídica.
  4. Archivo
- IFA/CGC/MBR/amgb